

Montevideo, 17 de setiembre de 1999.

Sr. Director o Jefe de .....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 62 de fecha 14 de setiembre de 1999, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la resolución N° 64 del Acta N° 51 de fecha 20/7/99 por la que el Consejo Directivo Central modifica el Art.42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes;

CONSIDERANDO: que dicho Reglamento fue comunicado por Circular N° 1950/89;

ATENTO: a lo dispuesto por el Jerarca;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Organo Rector.

*V. del*

*[Handwritten signature]*

DR. ALBERTO ...  
SECRETARIO GENERAL

//



Montevideo, 20 de Julio de 1999.

ACTA 51  
RESOL. 64  
Exp. 4-286/99  
raf.

**VISTO:** Los presentes obrados elevados por el Consejo de Educación Técnico Profesional, relacionados con la modificación del Art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Asambleas Docentes.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Desconcentrado informa que la propuesta a consideración aumenta el número de delegados a las A.T.D., y modifica los criterios de integración del Organo de forma tal que prima-facie aumenta la incidencia relativa del voto de los delegados electos por Montevideo.

II) Que simplifica la forma de adoptar Resolución, que ya no requerirá una doble mayoría (conteo separado de los votos de circunscripción nacional y departamental).

III) Que División Jurídica conjuntamente con el Asesor Letrado Legal de este Consejo se expresan en forma favorable a la modificación del Art. 42.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:**

Modificar el Art. 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 42 - La Asamblea Nacional Docente del Consejo de Educación Técnico Profesional se compondrá de 99 (noventa y nueve) delegados electos en circunscripción departamental.

42.1 - Cada Departamento tendrá un mínimo de dos delegados a las Asambleas Nacionales Docentes.

42.2 - Los restantes 61 delegados serán adjudicados entre los Departamentos en forma proporcional a la cantidad de votantes de cada Departamento.

42.3 - Cada delegado tendrá un voto en la Asamblea Nacional.

42.4 - La Asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de los delegados electos y debiendo estar representados la mitad más uno de los Departamentos.

42.5 - La decisión adoptada por la Asamblea Nacional Docente deberá reunir como mínimo la mitad más uno de los votos de los presentes.

42.6 - Lo establecido anteriormente no impide que se podrán requerir las mayorías especiales para resolver sobre ciertos temas sobre los cuales reglamentará la propia Asamblea.

Comuníquese a las Asambleas Técnico Docentes, a los Consejos de Educación Técnico Profesional, Educación Secundaria, Educación Primaria y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente a todos sus efectos. Librese como Complemento del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Asambleas Docentes, (Acta 60, Resolución 89 de 31/8/89 y Acta 15/93, Resolución 81). Cumplido, archívese.

Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Domingo Williams A.  
PRESIDENTE  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública